

# Categorías de Educación Especial para Discapacitados

## Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés)

Niños con discapacidades de 2 a 22 años pueden ser elegibles para educación especial y servicios relacionados/afines bajo una o más de las 14 categorías de discapacidad de IDEA. Las siguientes definiciones de cada una de estas categorías de discapacidad son proporcionadas en la **Guía de Educación Especial para Padres** del Departamento de Educación de Virginia.

Las **Regulaciones que Gobiernan los Servicios de Educación Especial en Virginia**, 8VAC20-81-80, Elegibilidad, proporcionan información/criterio más detallado y consideraciones para evaluar la elegibilidad para cada categoría de discapacidad presentada a continuación.



*Las referencias de CFR en cada definición de discapacidad se refiere al Código de Regulaciones Federales, las regulaciones de IDEA.*

### CATEGORÍAS/DEFINICIONES DE DISCAPACIDAD

**"Autismo"** significa un trastorno de Desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal e interacciones sociales, generalmente evidente antes de los tres años, que afecta adversamente el desempeño educativo de un niño. Otras características a menudo asociadas con el autismo son la participación en actividades repetitivas y movimientos estereotípicos, resistencia a cambios de entorno o cambios en rutinas diarias y respuestas inusuales a experiencias sensoriales. El autismo no se refiere a que la educación de un niño es afectada adversamente ante todo porque el niño tiene un disturbio emocional. Un niño que manifiesta las características de autismo después de la edad de tres años puede ser identificado como autista si se satisfacen los criterios en esta definición. (34 CFR 300.8(c)(1))

**"Sordera"** se refiere a un trastorno auditivo que es tan severo que el niño tiene dificultades para procesar información lingüística mediante la audición, con o sin amplificación, y que afecta adversamente el rendimiento educativo del niño. (34 CFR 300.8(c)(3)).

**"Retraso en el Desarrollo"** es una discapacidad que afecta a un niño de dos años antes de Septiembre 30 hasta los seis años, inclusivos: (34 CFR 300.8(b); 34 CFR 300.306(b)) 1. (i) Quién está experimentando retraso en el desarrollo, medidos por los instrumentos y procedimientos de diagnóstico adecuados en una o más de las siguientes áreas: desarrollo físico, desarrollo cognitivo, desarrollo de la comunicación, desarrollo social o emocional, o desarrollo adaptivo, o (ii) que tiene una condición física o mental que tiene una alta probabilidad de resultar en un retraso en el desarrollo; 2. El retraso (s) no es primordialmente un resultado de factores culturales, desventaja ambiental o económica, o capacidad de hablar Inglés limitado; y 3. La presencia de una o más características documentadas del retraso que afecta de manera adversa al desempeño educativo y hace necesario que el estudiante tenga instrucción diseñada especialmente para acceder y hacer progreso en las actividades de educación general para este grupo de edad.

**"Trastorno Emocional"** es una condición que exhibe una o más de las siguientes características a lo largo de un largo período de tiempo y en un grado mercado que afecta adversamente el rendimiento educativo del niño: (34 CFR 300.8(c)(4)) 1. Una inhabilidad para aprender que no se puede explicar por factores intelectuales, sensoriales, o de salud; La inhabilidad de desarrollar y mantener relaciones interpersonales con sus compañeros y maestros; 3. Exhibe tipos inapropiados de comportamiento o sentimientos bajo circunstancias normales; 4. En general un estado de ánimo de infelicidad o depresión; o 5. Una tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con problemas personales o de la escuela. El trastorno emocional incluye esquizofrenia. El término no aplica a niños que están socialmente inadaptados, a menos que se determine que hay un trastorno emocional como se define en esta sección.

**"Trastorno Auditivo"** el trastorno auditivo puede ser en uno o ambos oídos, con o sin amplificación, ya sea permanente o fluctuante, que afecta adversamente el rendimiento educativo de niño pero que no está incluido en esta sección bajo la definición de sordera. (34 CFR 300.8(c)(5)).

**"Trastorno Intelectual"** es la definición anteriormente conocida como "retraso mental" y significa un funcionamiento intelectual significativamente por debajo del promedio, que existe simultáneamente con deficiencias en el comportamiento de adaptación y es manifestado durante el período de desarrollo que afecta adversamente el rendimiento educativo de un niño. (34 CFR 300.8(c)(6)).

# Categorías de Educación Especial para Discapacitados

## Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés)

**"Discapacidades Múltiples"** quiere decir deficiencias simultáneas (como trastorno intelectual con ceguera, trastorno intelectual con trastorno ortopédico), una combinación la cuál cause necesidades educativas severas que ellos no puedan ser acomodados en los programas de educación solamente por una deficiencia. El término no incluye la sordoceguera. (34 CFR 300.8(c)(7)).

**"Trastorno Ortopédico"** quiere decir un impedimento ortopédico severo que afecta adversamente el rendimiento educativo del niño. El término incluye impedimentos causado por anomalías genéticas, impedimentos causados por una enfermedad (ej. poliomielitis, tuberculosis ósea, etc.) e impedimentos por otras causas (ej. parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemaduras que causan contracturas). (34 CFR 300.8(c)(8)).

**"Otros trastornos de la salud "** significa tener fuerza limitada, vitalidad o estar alerta, incluyendo un mayor estado de alerta a los estímulos ambientales, que resulta en un estado de alerta limitado con respecto al entorno educativo, esto es debido a problemas de salud crónicos o agudos como el asma, trastorno del déficit de atención o trastorno del déficit de atención e hiperactividad, diabetes, epilepsia, una condición cardíaca, hemofilia, envenenamiento por plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática y anemia falciforme y síndrome de Tourette que afecta adversamente el rendimiento educativo del niño. (34 CFR 300.8(c)(9)).

**"Trastorno específico del aprendizaje"** es un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos envueltos en comprender o en usar el lenguaje, habado o escrito, que puede manifestarse en la habilidad imperfecta de escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o realizar cálculos matemáticos, incluyendo condiciones como discapacidades perceptivas, daños cerebrales, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo. Trastorno específico del aprendizaje no incluye problemas de aprendizaje que son el resultado primordial de una discapacidad visual, auditiva, o motora; trastornos intelectuales; trastornos emocionales; desventajas ambientales, culturales o económicas. (§ 22.1-213 del Código de Virginia; 34 CFR 300.8(c)(10)). La dislexia es distinguida de otras discapacidades de aprendizaje debido a su debilidad que ocurre a nivel fonológico. La dislexia es un trastorno de aprendizaje específico que es de origen neurobiológico. Es caracterizado por las dificultades de reconocimiento de palabras con precisión y/o fluidez y habilidades deficientes para ortografía y desciframiento. Estas dificultades resultan típicamente de un déficit en el componente fonológico del lenguaje que a menudo es inesperadamente en relación con otras habilidades cognitivas y la provisión de una instrucción eficaz en el aula. Puede incluir consecuencias secundarias como problemas en lectura de comprensión y experiencia de lectura reducida que puede impedir el crecimiento del vocabulario y conocimiento previo.

**"Trastorno del habla o lenguaje"** es un trastorno de la comunicación, como ser tartamudear, articulación deteriorada, discapacidad del lenguaje expresivo o receptivo, o discapacidad de la voz que afecta adversamente al rendimiento educativo del niño. (34 CFR 300.8(c)(11)).

**"Lesión cerebral traumática"** se trata de una lesión al cerebro causada por una fuerza física externa, resultando así en una discapacidad funcional total o parcial o un deterioro psicosocial o ambos, que afecta adversamente el rendimiento educativo del niño. La lesión cerebral traumática se refiere a lesiones en la cabeza abiertas o cerradas que resultan en discapacidades en una o más áreas, como ser cognitivas; lenguaje; memoria; atención; razonamiento; pensamiento abstracto; discernimiento; resolución de problemas; habilidades sensoriales, perceptivas y motoras; funciones físicas; procesamiento de información; y el habla. En lesiones cerebrales traumáticas no se incluyen las lesiones cerebrales que son congénitas o degenerativas, o lesiones cerebrales inducidas por trauma al nacer. (34 CFR 300.8(c)(12)).

**"Trastorno de la visión incluyendo ceguera"** quiere decir un trastorno en la visión que, incluso con corrección, afecta adversamente el rendimiento educativo del niño. El término incluye ambas vista parcial y ceguera. (34 CFR 300.8(c)(13)).



Este contenido se desarrolló gracias a una subvención del Departamento de Educación de los Estados Unidos, #H328M250100. Sin embargo, este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación de los Estados Unidos, y no se debe asumir su respaldo por parte del Oficial de Proyectos del Gobierno Federal. PEATC no es una agencia de servicios legales y no puede proporcionar asesoramiento ni representación legal. La información aquí contenida no constituye asesoramiento legal y no debe utilizarse como sustituto del mismo.

